AGMER CTERA CTA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN Nº 4868 C.G.E.
Expte. Grabado Nº (1922815).-

PARANÁ, 19 OCT 2017

VISTO:

La Resolución Nº 0376 C.G.E. de fecha 21 de febrero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se designan en carácter de Titular a docentes de la Escuela Secundaria Nº 2 "Francisco Ramírez" del Departamento San Salvador;

Que la Rectoría del mencionado establecimiento educativo requiere modificar la citada norma legal, atento a que se han detectado errores en lo que respecta a la titularización de los docentes BARRIOS, PAIZ y SILLEM;

Que asimismo, se aporta nueva información sobre la situación de revista de la docente Adriana María BROSSARD, solicitando la titularización en las horas que fueran excluidas por Resolución Nº 0376/17 C.G.E.;

Que Jurado de Concursos toma intervención, emitiendo el dictamen correspondiente;

Que intervino la Dirección de Educación Secundaria, elaborando el informe correspondiente;

Que tomado conocimiento, Secretaría General y Vocalía del Organismo interesan el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Modificar parcialmente el Artículo 1° de la Resolución Nº 0376 C.G.E. de fecha 21 de febrero de 2017, atento a los argumentos vertidos precedentemente, conforme al siguiente detalle:

Donde dice:
BARRIOS, María Gabriela – DNI Nº 20.982.023:
-DOS (2) Horas – Formación Ética y Ciudadana – 4º A – Ciclo Orientado – Turno Tarde.
-DOS (2) Horas – Formación Ética y Ciudadana – 5º A – Ciclo Orientado – Turno Tarde.

Deberá decir:
BARRIOS, María Gabriela – DNI Nº 20.982.023:
-DOS (2) Horas – Formación Ética y Ciudadana – 4º A – Ciclo Orientado Ciencias Sociales y Humanidades – Turno Mañana.

////
-DOS (2) Horas – Formación Ética y Ciudadana – 5º A – Ciclo Orientado – Economía – Turno Mañana.

Donde dice:
PAIZ, Verónica Ivana – DNI Nº 27.447.113:
-DOS (2) Horas – Formación Ética y Ciudadana – 2º A – Ciclo Básico Común – Educación Secundaria – Turno Mañana.-
-DOS (2) Horas – Formación Ética y Ciudadana – 2º B – Ciclo Básico Común – Educación Secundaria – Turno Mañana.-

Deberá decir:
PAIZ, Verónica Ivana – DNI Nº 27.447.113:
-DOS (2) Horas – Formación Ética y Ciudadana – 2º A – Ciclo Básico Común – Educación Secundaria – Turno Tarde.-
-DOS (2) Horas – Formación Ética y Ciudadana – 2º B – Ciclo Básico Común – Educación Secundaria – Turno Tarde.-

Donde dice:
SILLEM, Marianela Jésica – DNI Nº 31.910.643:
-DOS (2) Horas – Ecología – 6º A – Ciclo Orientado – Ciencias Naturales – Educación Secundaria – Turno Mañana.-

Deberá decir:
SILLEM, Marianela Jésica – DNI Nº 31.910.643:
-TRES (3) Horas – Ecología – 6º A – Ciclo Orientado – Ciencias Naturales – Educación Secundaria – Turno Mañana.-

ARTÍCULO 2º.- Designar en carácter de titular a la docente de la Escuela Secundaria Nº 2 "Francisco Ramírez" CUE 3001394 del Departamento San Salvador, en las horas, espacio y sección especificados a continuación:

- BROSSARD, Adriana María – DNI Nº 18.491.642:

-DOS (2) Horas – Principios Básicos de Contabilidad – 2º A – Educación Secundaria – Turno Noche.-

ARTÍCULO 3º.- Establecer que previo a hacerse efectiva la titularidad, la docente mencionada en el Artículo precedente, deberá presentar Planilla de Incompatibilidad actualizada; si se encontrara en dicha situación, deberá hacer la opción correspondiente en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de notificada de la presente, ajustándose a lo establecido en la normativa vigente, caducando en caso contrario su derecho a la titularidad.-

////

////

ARTÍCULO 4º.- Determinar que la docente y las autoridades del Establecimiento Educativo son los responsables de realizar los trámites administrativos correspondientes dentro de los DIEZ (10) días de notificada la interesada. (Declaración Jurada de Incompatibilidad, FU de baja de la docente si hiciera opción de incompatibilidad, FU en los cambios de situación de revista de la docente, carga de datos en el sistema informático y remisión de la documentación a la Dirección Departamental de Escuelas).-

ARTÍCULO 5º.- Establecer que la Dirección Departamental de Escuelas una vez que realice la validación de los datos deberá remitirlos a la Dirección de Recursos Humanos para su registro en el legajo personal de la docente.-

ARTÍCULO 6º.- Recomendar a la Dirección Departamental de Escuelas que al ser recepcionadas las presentes actuaciones, sean giradas en forma inmediata al Establecimiento Educativo a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos precedentes.-

ARTÍCULO 7º.-Registrar, comunicar, remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Informática y Sistemas, Departamentos: Auditoría Interna, Dirección Departamental de Escuelas de San Salvador, Establecimiento Educativo, Interesadas y pasar las actuaciones a la mencionada Dirección Departamental de Escuelas a efectos de notificar a las docentes de lo dispuesto en la presente.-
/DN

Dr. GASTÓN DANIEL ETCHEPARE
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. RITA M. del C. NIEVAS
VOCAL
Consejo General de Educación

Mg. MARCELA MANGEÓN
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. JOSÉ LUIS PANOZZO
Presidente
Consejo General de Educación
con acuerdo del Senado
Prov. de Entre Ríos

Prof. Perla Florentin
VOCAL CGE
Representante Docente AGMER